En Terreno Cerrillos
Municipalidad

000657

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2025

Cerrillos, 17 FEB 2025

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100-0282/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que autoriza el presente anexo de contrato; lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que dispone el traspaso del Servicio Educacional al Servicio Local de Educación Pública (SLEP); y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.040, establece una nueva institucionalidad, bajo la cual los Establecimientos Educacionales administrados directamente por las Municipalidades o a través de los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o por las Corporaciones Municipales pasarán de manera gradual a formar parte de los Servicios Locales de Educación Pública. Éstos asumirán el rol de sostenedor respecto de los establecimientos de su dependencia, una vez traspasado el servicio educacional.

2. Que, conforme a la Ley N° 21.040, dispone el traspaso del Servicio Educacional al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) "Santa Corina" a partir del 01 de enero de 2025.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el anexo de contrato celebrado con fecha 02 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Don(a) **LUIS ALBERTO ILABACA BARRAZA,** cédula nacional de identidad N[redacted] quien se desempeñará **en el área de SERVICIOS GENERALES** para realizar la función de **CONDUCTOR,** con una carga horaria de 44 horas.

2. En virtud del anexo de contrato, el trabajador recibirá la suma de **$1.110.281** ***(Un millón ciento diez mil doscientos ochenta y uno pesos)*** brutos mensuales.

3. Cabe mencionar que este anexo de contrato aprobado por el presente decreto regirá a contar del día **01 de enero de 2025 y de carácter indefinido**, documento que se encuentra anexo y forma parte integra del presente decreto.

4. Déjese establecido que registro de antecedentes de ingreso en la Contraloría General de la Republica a través del Decreto Alcaldicio N°201/1650/2022.

5. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 111.03.03.000.000.000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

JYD/CUCh/RGI/spqt
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

Cerrillos En Terreno
Municipalidad

ANEXO CONTRATO

En Cerrillos a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público. R.U.T: 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120 comuna de Cerrillos y Don (ña) **LUIS ALBERTO ILABACA BARRAZA,** chilena, cedula de identidad N° [redacted] 8, fecha de nacimiento [redacted] domiciliado ([redacted] correo electrónico [redacted] quien conforme a la ley N° 21.040, que dispone el traspaso del Servicio Educacional al Servicio Local de Educación Santa Corina, será absorbida como carga y dependencia administrativa municipal, dispóngase las siguientes modificaciones a su contrato individual.

PRIMERO: El funcionario don) **LUIS ALBERTO ILABACA BARRAZA** desempeñara las funciones de **CONDUCTOR DE VEHICULOS CON LICENCIA TIPO B-A1.;** en este acto conforme la absorción dispuesta en la ley N.º 21.040, su relación laboral es de dependencia única y exclusiva de la Municipalidad de Cerrillos a partir del día 01 de enero de 2025, cuyo régimen laboral es conforme normativa del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en la cláusula anterior, reconózcase el periodo trabajado en dependencias del Departamento de Administración y Educación Municipal para todos los efectos administrativos y legales, reconociendo como fecha de inicio 01 de junio de 2006.

TERCERO: En igual tenor reconózcase asignaciones propias de su función, esto es, sueldo base, reajuste sector público y otros estipendios legales, que sean procedentes y conformen su régimen estatutario y normativa y/o modificaciones legales idóneas para cada contrato individual, con la consideración de ser absorbidas en conformidad a la nueva dependencia jerárquica y administrativa, es por esto que a contar del 01 de enero de 2025 el concepto **antigüedad asignación de experiencia** otorgada mediante Decreto exento N° 201/001814/2022 pasara a ser parte integra de su sueldo base, quedando este en la suma de $1.110.281.-(un millón ciento diez mil doscientos ochenta y un pesos.)

CUARTO: La jornada de trabajo que cumplirá será de 44 horas semanales distribuidas según la necesidad del servicio.

QUINTO: Respecto su periodo de feriado legal, se deberá estar al régimen estatutario pertinente, incorporando el sistema de permisos, días administrativos etc.

SEXTO: En lo no modificado manténgase obligaciones dispuestas conforme la naturaleza y requerimiento del servicio.

Al tenor expuesto precedentemente se firma al pie del presente anexo en señal de aceptación y conformidad.

LUIS ILABACA BARRAZA
[redacted]

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL